



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2019-1652

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho resuelve:

1. Conforme con el artículo 301 del C.G.P., téngase a la demandada Dario José Muñoz Adarriaga como notificada por conducta concluyente de la demanda y del mandamiento de pago a través de apoderado judicial, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

2. Se reconoce a la abogada Gloria Estefany Muñoz Cahrris como apoderada de la parte demandanda en los términos y para los fines del poder de conferido.

3. Se insta a la secretaría a fin de remitir el respectivo traslado de la demanda a través del correo electrónico informado por la apoderada del ejecutado en su petición dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 91 *ibidem*.

4. Vencido el término anterior, por secretaría córrase el traslado por el término legal para que conteste la demanda y/o proponga excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy
19 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp or watermark.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario